

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 398-2024-CO-UNДАР

Huánuco, 17 de diciembre de 2024

VISTO:

Informe N° 420-2024-UNДАР/P-DGA, de la Dirección General de Administración, de fecha 12 de diciembre de 2024; el Informe N° 551-2024-UNДАР/DGA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 16 de diciembre de 2024; el Memorando N° 1159-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 16 de diciembre de 2024; demás actuados que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *“Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora”*;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 13.1, inciso h) del Decreto Supremo N° 073-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que *“El contrato administrativo de Servicios se extingue, entre otras causales por: h) Vencimiento del plazo del contrato”*;

Que, mediante el Informe N° 420-2024-UNДАР/P-DGA, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Director General de Administración remite la información solicitada por correo, sobre la evaluación de personal a cargo, cuya fecha de vencimiento es el 31 de diciembre de 2024;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 398-2024-CO-UNДАР**



quien luego de exponer el análisis normativo, concluye y recomienda, entre otros, en el numeral 2.2 que de acuerdo al Informe Técnico N° 000642-2024-SERVIR-GPGSCEI, numeral 3.5 de la conclusión menciona que el régimen de vinculación de las comisiones organizadoras de las universidades públicas es de naturaleza transitoria (contratos a plazo determinado), por lo que los contratos administrativos de servicios del personal contratado por dichas comisiones deben tener también carácter determinado por necesidad transitoria, pues su vinculación con la entidad tiene como causa objetiva la prestación de servicios para asistir y apoyar directamente a dichas comisiones en el cumplimiento de sus fines (constitución de las autoridades de gobierno, aprobación del Estatuto y demás documentos normativos que permitan el funcionamiento de la universidad, entre otros), u otras actividades que, sin estar directamente relacionadas, son necesarias durante el periodo transitorio en que se encuentra activa dicha comisión. Por lo tanto, solicita la NO PRÓRROGA del contrato del servidor administrativo Sr. Richard Hadison Gonzales Liberato;

Que, con el Informe N° 551-2024-UNДАР/DGA-URH, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite informe sobre evaluación de renovación o no renovación de vigencia de Contrato CAS del servidor Richard Hadison Gonzales Liberato, para el periodo 2025; documento remitido por el Director General de Administración a la Presidencia de la Comisión Organizadora, mediante el Informe N° 429-2024-UNДАР/P-DGA, de fecha 16 de diciembre de 2024;

Que, mediante el Memorando N° 1159-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto a la renovación del Contrato Administrativo de Servicio del personal CAS, servidor Richard Hadison Gonzales Liberato;



Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 046-2024-CO-UNДАР, de fecha 16 de diciembre de 2024, la revisión y aprobación de la renovación del Contrato Administrativo de Servicios del personal CAS, servidor Richard Hadison Gonzales Liberato; al respecto, teniendo en consideración el Informe N° 420-2024-UNДАР/P-DGA, de fecha 12 de diciembre de 2024, del Director General de Administración y lo establecido en el artículo 13.1, inciso h) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que dispone que el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) se extingue, entre otras causales, **por vencimiento del plazo del contrato**; luego de la deliberación, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por mayoría:

- **NO RENOVAR** el Contrato Administrativo de Servicios del servidor **RICHARD HADISON GONZALES LIBERATO, por vencimiento del plazo del contrato**, cuyo contrato vence el 31 de diciembre de 2024.
- **ENCARGAR** al Presidente de la Comisión Organizadora cursar la respectiva carta de NO RENOVACIÓN del Contrato Administrativo de Servicios, al servidor **RICHARD HADISON GONZALES LIBERATO**, cuyo contrato vence el 31 de diciembre de 2024;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 398-2024-CO-UNДАР**

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NO RENOVAR el Contrato Administrativo de Servicios del servidor **RICHARD HADISON GONZALES LIBERATO**, por **vencimiento del plazo del contrato**, cuyo contrato vence el 31 de diciembre de 2024; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. ENCARGAR al Presidente de la Comisión Organizadora cursar la respectiva carta de **NO RENOVACIÓN** del Contrato Administrativo de Servicios, al servidor **RICHARD HADISON GONZALES LIBERATO**, cuyo contrato vence el 31 de diciembre de 2024; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

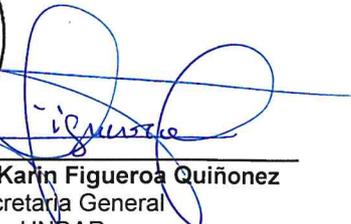
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР





Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNДАР